



SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

1.- D.^a Rosa M^a Arrabal Téllez

CONCEJALES:

A) Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

2.- D.^a María del Carmen González Ortega

3.- D. José María Rivas Gálvez

4.- D. Óscar Raúl Jiménez López

5.- D.^a Sara Rivas Martínez

6.- D.^a Patricia Gutiérrez Román

B) Grupo Municipal Izquierda Unida:

7.- D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo

8.-D.^a Ana Isabel Iranzo Platero

C) Grupo Municipal del Partido Popular:

9.- D. José Alberto Armijo Navas

10.- D.^a M.^a Nieves Atencia Fernández

11.- D.^a Gema García Rojo

12.- D. José Miguel García Jimena

13.- D.^a M.^a Ángeles Portillo García

14.- D. José Miguel Jimena Ortega

15.- D. Francisco Parras González

16.-D.^a Emma Louise Hall (Se ausentó al inicio del debate del punto nº 6)

17.-D.^a Melody López López

18.-D. Raúl Ruiz López

D) Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja:

19.-D.^a M.^a Dolores Sánchez Noguera

20.-D.^a M.^a Carmen López Fernández

E) Grupo Municipal Espacio Verde (E.V.A.- Podemos):

21.-D.^a Cristina Fernández Pinto

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

Margarita Rodríguez Martín

INTERVENTOR:

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Rosa María Arrabal Téllez, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.



MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017.-

Dada cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación, resultando que el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21)**, acuerda:

Aprobar el borrador del acta anteriormente citada.

2º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CRUZ CON DISTINTIVO VERDE PARA EL POLICÍA LOCAL D. BERNARDO CORTÉS GARRIDO.- Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“5.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CRUZ CON DISTINTIVO VERDE PARA EL POLICÍA LOCAL D. BERNARDO CORTÉS GARRIDO.

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El 6 de octubre de 2010, el Policía Local Bernardo Cortés Garrido con número de CP 4060, cuando se encontraba en servicio realizando funciones de control del tráfico en la Plaza de la Ermita, fue avisado por una persona de que una mujer se encontraba en el interior de un vehículo y que no respiraba. Acercado este al vehículo de forma inmediata puede comprobar como ciertamente en el interior del vehículo se encuentra una mujer desvanecida que no tenía pulso y que tampoco respiraba, teniendo síntomas evidentes de haber sufrido un paro cardíaco severo. El Policía Bernardo Cortés de forma inmediata pone en conocimiento de otra patrulla de Tráfico lo ocurrido y la necesidad perentoria de acudir al Centro de Salud y avisar al equipo médico de lo ocurrido, a continuación procede a realizar a la mujer la maniobra de respiración cardiopulmonar (RCP), gracias a la cual logra recuperarla y volverla a la vida, a continuación se personan los servicios médicos y proceden a la estabilización de la persona y su traslado al Hospital Comarcal de la Axarquía.



Que según Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, y al parecer del Concejal Delegado de Policía en aquel momento, este Policía cumplía todos los requisitos establecidos en la norma para ser distinguido con la Cruz con distintivo verde de la Junta de Andalucía, al llevar a cabo una actuación sobresaliente, excepcional y muy eficaz puesto que pudo salvar la vida de una persona que se encontraba en parada cardiaca. Por ello, en la sesión de Junta de Gobierno Local Celebrada el 15 de octubre de 2010 se aprobó por unanimidad, una moción conjunta de Alcaldía y Concejal Delegado de Policía, en la que además de felicitar a Bernardo Cortés por la brillante y excelente actuación, se solicitaba a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la concesión de la Cruz con distintivo verde para este heroico Policía.

Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento del interés de la Consejería de Justicia e Interior de otorgar el distintivo solicitado, y para ello ha requerido a este Ayuntamiento con fecha 24 de marzo del presente y con Registro General de Entrada 4154, que sea el Pleno quien solicite dicha concesión para poder ser otorgada.

El Grupo del Partido Popular, por lo anteriormente expuesto propone al Pleno para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Solicitar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía la concesión de la Cruz con distintivo verde para el Policía Local de Nerja Bernardo Cortés Garrido CP 4060, por haber realizado una actuación sobresaliente, excepcional y eficaz, por la cual logra salvar la vida a una mujer que se encontraba en parada cardiaca severa.**
- 2. Dar traslado de forma urgente de este acuerdo a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, así como remitir cualquier otra documentación que requirieran en el escrito registrado en este Ayuntamiento el 24 de marzo del presente y con Registro General de Entrada 4154."**

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- PP (5)- Sí
- PSOE (2)- No
- IU-CA (1) – Abstención. **CERTIFICO".**

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el



sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (21)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE HACIENDA: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2017/0018-CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar que este punto se ha incluido en el orden del día, con dictamen de dejarlo sobre la mesa de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales de 23 de junio de 2017, para su ratificación por este Pleno, con sujeción al artículo 82.3 del ROF, que dispone: “ *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día*”.

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE HACIENDA: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2017/0018-CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (actualmente prorrogado de 2016), sobre la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Constituyen causas de los nuevos o mayores créditos las siguientes:

a) Cubrir la aportación municipal a dos proyectos de gastos para inversiones iniciados en el ejercicio anterior.

b) La insuficiente dotación de la cuota de participación del Ayuntamiento en el Consorcio de Extinción de Incendios.



c) Las subvenciones al concesionario del transporte urbano, que no habían sido previsto como tales.

d) El mantenimiento de los contenedores soterrados, cuyo licitación está pendiente.

Puesto que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito atienden necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, son susceptibles de financiarse con los recursos asignados al Fondo de contingencia y con bajas de otras partidas.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos aplicados, son los siguientes:

I. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Códigos		Denominación /Explicación	Euros
Aplicación	Proyecto		
A) Créditos extraordinarios			
1621.213		Recogida de residuos. Maquinaria, instalaciones y utillaje	32.000
4411.472		Transportes de viajeros. A empresas privadas. Subvenciones para reducir precio a pagar por consumidores	65.000
<i>Suman los créditos extraordinarios</i>			<i>97.000</i>
B) Suplementos de crédito			
1532.619	2016.2.PFEA.12	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.300
1532.619	2016.2.PFEA.13	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.800
136.446701		Servicio de prevención y extinción de incendios. Consorcio de Extinción de incendios	8.900
<i>Suman los suplementos de crédito</i>			<i>12.000</i>
<i>Total</i>			<i>109.000</i>

II. Financiación

Códigos		Denominación/Explicación	Euros
Concepto	Proyecto		
1728.22799		Playas. Otros trabajos realizados por otras empresas	20.000
4411.22799		Transportes. Otros trabajos realizados por otras empresas	25.000



4320.22699		Turismo. Otros gastos diversos	20.000
929.500	-----	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	44.000
<i>Total</i>			<i>109.000</i>

Por cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios	32.000
4. Transferencias corrientes	73.900
6. Inversiones reales	3.100
<i>Total</i>	<i>109.000</i>

Los incrementos de crédito se financiarán minorando la dotación del Fondo de contingencia y con bajas de créditos no comprometidos.

Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo."

Dada cuenta, y a propuesta del grupo municipal del Partido Popular, se dictaminó DEJAR SOBRE LA MESA el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : No
- CIUDADANOS (1): Sí
- PP (5)- Sí
- PSOE (2)- No
- IU-CA (1) – No. **CERTIFICO**."

En el expediente consta informe del Interventor de fecha 14 de junio del 2017, donde concluye que: "...procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados siempre que se tengan en cuenta las apreciaciones realizadas." Así como, los documentos RC de la Intervención Municipal, con números de operación 220170005666, 220170005667, 220170005668, 220170005669, 220170005676, 220170005677, 220170005678 y 220170005679 todos de fecha 14 de junio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Tras una amplia intervención de la Sra. Alcaldesa para justificar la inclusión de este punto en el orden del día y deliberación por el Pleno, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento y en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del de este punto sin informe de la Comisión Informativa, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR (6 del PSOE, 2 de IU-CA, 1 de EVA-PODEMOS), DOCE (12) VOTOS EN CONTRA (10 del PARTIDO POPULAR Y 2 de CIUDADANOS NERJA)**, y dado que la adopción de este acuerdo, con sujeción al artículo 82.3 del ROF, requiere el quórum de la mayoría absoluta, acuerda:

No ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre el mismo."

4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE HACIENDA: DIFERIMIENTO GIRO LIQUIDACIONES I.M.I.V.T. (PLUSVALÍA) EN SUPUESTOS DE TRANSMISIONES SIN INCREMENTO DE VALOR.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar que este punto se ha incluido en el orden del día, con dictamen de dejarlo sobre la mesa de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales de 23 de junio de 2017, para su ratificación por este Pleno, con sujeción al artículo 82.3 del ROF, que dispone: " *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día*".

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

"En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

3.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE HACIENDA: DIFERIMIENTO GIRO LIQUIDACIONES I.M.I.V.T. (PLUSVALÍA) EN SUPUESTOS DE TRANSMISIONES SIN INCREMENTO DE VALOR.-

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

“El Pleno del Tribunal Constitucional en Sentencia de 11 de mayo de 2017, publicada en el BOE nº 142, de fecha 15 de junio de 2017, resolvió la cuestión de inconstitucionalidad nº 4864-2016 promovida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en relación con el artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Sentencia ha venido a determinar:

Que el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos no es, con carácter general, contrario al Texto Constitucional en su configuración actual. Lo es únicamente en aquellos supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica, esto es, aquellas que no presentan aumento del valor del terreno al momento de la transmisión. Deben declararse inconstitucionales y nulos, en consecuencia, los arts. 107.1 y 107.2 a) LHL, únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica.

Que una vez expulsados del ordenamiento jurídico, ex origine, los arts. 107.2 y 110.4 LHL, en los términos señalados, debe indicarse que **la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Ante esta situación, en lo que respecta a las transmisiones que ya se han devengado es preciso esperar a la resolución del Gobierno para poder atender las reclamaciones sobre anulación liquidaciones/devolución de las cantidades abonadas en los casos que se ajusten a los requisitos que fije la futura modificación de la Ley. Entre los factores que habrán de tenerse en cuenta en el nuevo marco normativo está la retroactividad de la norma, la documentación que se exige para acreditar la venta a pérdidas y quien asumirá el coste de esa tramitación.

Con respecto a las nuevas situaciones que se generen desde la adopción de este acuerdo hasta que se lleve a cabo la nueva regulación de lo derogado en la que se configurarán las condiciones para no exacción de la tasa cuando se acredite que no ha habido un incremento del valor de los terrenos, por esta Alcaldía y esta Concejalía, en aras a lo expuesto y a evitar perjuicios económicos adicionales, consideramos adecuado, conveniente y oportuno el diferir, con carácter transitorio, el giro de las correspondiente liquidaciones en las transmisiones de terrenos en las que se alegue por los sujetos pasivos que no ha habido incremento del valor de los terrenos transmitidos. Para ello, los afectados deberán presentar, junto a la declaración del Impuesto exigida en la Ordenanza Fiscal, una solicitud poniendo de manifiesto esa circunstancia acompañada de una declaración responsable/jurada del sujeto/os pasivos y siempre que puedan aportar los documentos necesarios para hacer valer de manera fehaciente que no ha habido un incremento del valor de los terrenos transmitidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Por lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación adopte los siguientes ACUERDOS:

- Diferir, con carácter temporal, transitorio y como medida cautelar en tanto se legisla por el Gobierno respecto a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, el giro de las correspondientes liquidaciones en las transmisiones de terrenos en las que se alegue por los sujetos pasivos que no ha habido incremento del valor de los terrenos transmitidos y que se presenten en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la adopción de este acuerdo. Para ello, los afectados deberán presentar, junto a la declaración del Impuesto exigida en la Ordenanza Fiscal, una solicitud poniendo de manifiesto esa circunstancia, acompañada de una declaración responsable/jurada del sujeto/os pasivos y siempre que puedan aportar los documentos necesarios para hacer valer de manera fehaciente que no ha habido un incremento del valor de los terrenos transmitidos.
- Dar publicidad de este acuerdo en la página web del Ayuntamiento y notificar al Negociado de Plusvalía, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

Dada cuenta, y a propuesta del grupo municipal del Partido Popular, se dictaminó DEJAR SOBRE LA MESA el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : No
- CIUDADANOS (1): Sí
- PP (5)- Sí
- PSOE (2)- No
- IU-CA (1) – No. **CERTIFICO".**"

Tras una amplia intervención de la Sra. Alcaldesa para justificar la inclusión de este punto en el orden del día y deliberación por el Pleno, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento y en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del de este punto sin informe de la Comisión Informativa, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR (6 del PSOE, 2 de IU-CA, 1 de EVA-PODEMOS), DOCE (12) VOTOS EN CONTRA (10 del PARTIDO POPULAR Y 2 de CIUDADANOS NERJA)**, y dado que la adopción de este acuerdo, con sujeción al artículo 82.3 del ROF, requiere el quórum de la mayoría absoluta, acuerda:

No ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre el mismo."



**5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL:
RECONOCER AL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE
RENTAS Y EXACCIONES EL NIVEL 30 DE COMPLEMENTO DE DESTINO.-**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar que este punto se ha incluido en el orden del día, con dictamen de dejarlo sobre la mesa de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales de 23 de junio de 2017, para su ratificación por este Pleno, con sujeción al artículo 82.3 del ROF, que dispone: *“ El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día”*.

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“4.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE HACIENDA: RECONOCIMIENTO AL PUESTO DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE RENTAS Y EXACCIONES EL NIVEL 30 DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Margarita Rodríguez Martín, Técnico de Administración General del Área de Rentas y Exacciones, perteneciente al Grupo A1 y con un nivel de complemento de destino 28, durante el año 2016 ha presentado escritos en fechas 2 de febrero y 12 de agosto, solicitando la consolidación en su puesto de Técnico de Administración General el nivel de complemento de destino 30 (que es el que tiene reconocido el puesto de la Secretaría General), ya que desde el año 1989 ha venido desempeñando, bien con nombramientos accidentales o por sustitución, las funciones de la Secretaría General.

Esta solicitud fue informada favorablemente, por unanimidad, en la reunión de la Junta de Personal de fecha 4 de mayo de 2016.

No obstante, por el Técnico de Personal se ha asesorado que dicho reconocimiento ha de hacerse, no por la vía de la consolidación, sino del reconocimiento expreso del Pleno, ya que para ese puesto en el Acuerdo de Funcionarios vigente tiene reconocido el nivel 28 y cualquier modificación requiere acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, al no existir aprobada Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o Catálogo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Por otra parte, de sobra es conocido que la funcionaria que ocupa dicho puesto de Técnico de Administración General en el Área de Rentas y Exacciones, ejerce y viene ejerciendo desde hace mucho tiempo, no solo las funciones propias del mismo, sino además otras correspondientes a diversas áreas municipales, lo que implica una mayor responsabilidad, especialización, competencia y mando, que son los criterios a tener en cuenta para determinar el nivel de complemento de destino, con sujeción al artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Considerando que se puede reconocer el nivel 30 al ser una funcionaria perteneciente al Grupo A1, encontrándose dentro de los límites máximos y mínimos previstos legalmente y atendiendo a los criterios antes expuestos, consideramos que es de justicia ese reconocimiento, si bien, tendrá carácter transitorio en tanto en cuanto el mismo esté ocupado por la citada funcionaria por las razones antes expuestas, pasando cuando desaparezca esta situación al nivel 28 el puesto citado o el que se determine en la RPT o en cualquier otro instrumento aprobado por el Pleno.

Considerando que las diferencias retributivas a percibir por este reconocimiento serán las previstas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, ascendentes actualmente a 1.652,52 euros brutos anuales, siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, es por lo que PROPONEMOS al mismo adopte los siguientes ACUERDOS:

- Reconocer al puesto de Técnico de Administración General del Área de Rentas y Exacciones (actualmente ocupado por la funcionaria Margarita Rodríguez Martín) el nivel 30 de complemento de destino, con el abono de la retribución que corresponda por este concepto que será la determinada en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (actualmente 1.652,52 euros brutos anuales), si bien, este reconocimiento tiene carácter transitorio en tanto en cuanto el mismo esté ocupado por la citada funcionaria por las razones antes expuestas, pasando dicho puesto automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, cuando se deje de ocupar el por la misma, al nivel 28 que se recoge en el vigente Acuerdo de Funcionarios o el que se determine en la RPT o en cualquier otro instrumento aprobado por el Pleno.
- Notificar este acuerdo a la interesada, a la Intervención y Tesorería Municipal, a las Áreas de Personal y Nóminas, así como, a la Junta de Personal.

Dada cuenta, y a propuesta del grupo municipal del Partido Popular, se dictaminó DEJAR SOBRE LA MESA el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : No
- CIUDADANOS (1): Sí
- PP (5)- Sí
- PSOE (2)- No



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- IU-CA (1) – No. **CERTIFICO**”.”

En el expediente consta informe del Interventor de fecha 20 de junio del 2017, donde concluye que: “...procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados por la Alcaldía teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas.”, documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220170005909, de fecha 20 de junio de 2017, así como informe del Jefe de Negociado de Personal de fecha 30 de mayo de 2017, e informes de la Junta de Personal de 4 de mayo de 2016 y 12 de junio de 2017.

Tras una amplia intervención de la Sra. Alcaldesa para justificar la inclusión de este punto en el orden del día y deliberación por el Pleno, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número “2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8”, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento y en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del de este punto sin informe de la Comisión Informativa, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR (6 del PSOE, 2 de IU-CA, 1 de EVA-PODEMOS), DOCE (12) VOTOS EN CONTRA (10 del PARTIDO POPULAR Y 2 de CIUDADANOS NERJA)**, y dado que la adopción de este acuerdo, con sujeción al artículo 82.3 del ROF, requiere el quórum de la mayoría absoluta, acuerda:

No ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre el mismo.”

Tras la votación de este punto se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Concejala D.ª Emma Louise Hall.

6º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 30A DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.- Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

5.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 30A DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.

Por la Presidenta de la Comisión Informativa se dio cuenta de la Propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:



"Visto el expediente presentado para aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 30A del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 12 de enero de 2016 (R.E. nº 408/2016) se presentó documento de Modificación de Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 30-A del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, el cual consta de memoria contenida en 10 folios y 6 planos, habiendo sido redactado por la arquitecta D^a. María Isabel García Mesuro, y promovido por Vicente Muñoz Melguizo. Su objeto, según el Técnico redactor, es la modificación de la reserva de aparcamientos designada en el Estudio de Detalle de la parcela, definitivamente aprobado, de forma que se ajuste a lo especificado por la ordenanza UAD 2 del PGOU y del Plan Parcial de Ordenación del sector, afectando esta modificación únicamente a la Memoria Justificativa de dicho Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Con fecha 10 de febrero de 2016 se emitió informe favorable por el Servicio Municipal de Infraestructuras.

TERCERO. Con fecha 03 de marzo de 2016 se emitió informe favorable por el Arquitecto Municipal.

CUARTO. Con fecha 05/05/2017 se dictó decreto de alcaldía nº 1.006/2017 por el que se acordaba la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 30A del sector SUP-04 del PGOU de Nerja.

La resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, B.O.P. (pág. 94 de 17/05/2017), Diario Málaga Hoy (de 16/05/2017), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

QUINTO. Analizados los archivos y registros municipales, al efecto consta certificado de fecha 16/06/2017 según informe emitido por el Departamento de Registro de Entrada, en el que se indica que no consta que, al día de la fecha, se haya formulado alegación alguna contra el contenido del referido Estudio de Detalle.

SEXTO. Con fecha 16 de junio de 2017 se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los **artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre**, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El **Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- El **artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio**, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los **artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas. Si bien, los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde, según esta distribución, a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO.- La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en este sentido, deben presentarse, como mínimo, los siguientes documentos:

— *Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley, debiendo respetar unas reglas expresamente recogidas en el artículo 19.1 a) de la LOUA.*

— *En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.*

— Planos a escala adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.



QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO.- El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. *Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

B. *Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.*

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

C. *Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.*

D. *El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.*

E. *Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.*

F. *Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previa inscripción en el Registro Local de Instrumentos de planeamiento urbanístico, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*



SÉPTIMO. - Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.

OCTAVO. - Con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a la inscripción del mismo en el registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.

NOVENO. - Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

DÉCIMO. - Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto de de **Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 30A del sector SUP-04 del PGOU de Nerja**, promovido por Vicente Muñoz Melguizo.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el B.O.P., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS(1) – Sí
- CIUDADANOS (1)- Sí
- IU-CA (1) – Sí
- PSOE(2) – Sí
- PP (5) – Abstención " **CERTIFICO.**"

En el expediente consta informe jurídico-propuesta de resolución conjunto de la Letrada de Urbanismo y del Técnico de Gestión Urbanística de fecha 16 de junio de 2017, así como, informe del funcionario del Registro de Entrada de fecha 16 de junio de 2017.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20)**, con la abstención de la Sra. Concejala del Partido Popular D.ª Emma Louise Hall (art. 100 del ROF), al encontrarse ausente en el momento de la votación, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

7º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 07 DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.- Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“2.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 07 DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.

Por la Presidenta de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el expediente presentado para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 7 del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 09 de mayo de 2016 (R.E. nº 7938/2016) se presentó documento de Estudio de Detalle de alineaciones y rasantes para la ordenación de la parcela resultante nº 7 del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, el cual consta de memoria y documentos contenida en 36 folios y 6 planos, habiendo sido redactado por el arquitecto D. Ramón Fossi Armijo, y promovido por Acantilados de Maro, S.L. Su objeto, según el Técnico redactor, es dotar a la parcela nº 7 de un Instrumento de Planeamiento específico que posibilite su desarrollo urbanístico mediante la ordenación de volúmenes y el señalamiento de alineaciones y rasantes, completando las determinaciones del PGOU. Así, el Estudio de Detalle propone la división de la parcela aportada en 6 subparcelas, determina sus alineaciones y rasantes, plantea el área de movimiento de las edificaciones futuras y fija los techos edificables en cada una de las nuevas parcelas, sin que se supere la edificabilidad global que sería de aplicación para el total de la finca.

SEGUNDO. Con fecha 18 de mayo de 2016 se emitió informe favorable por el Servicio Municipal de Infraestructuras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

TERCERO. Con fecha 23/06/2017 (R.E. nº 11181/17) por el Técnico redactor, fue presentada una modificación del Estudio de Detalle originariamente presentado en lo que respecta a la distancia a linderos, acompañando acta de manifestaciones en la que consta el acuerdo de adosamiento, a excepción de las parcelas 2 y 9-B respecto de las que no ha sido posible alcanzar el acuerdo, manteniéndose respecto de ambas la separación de 4,00 metros prevista en el Plan Parcial de Ordenación.

CUARTO. Con fecha 29/07/2016 (R.E. nº 13142/2016), por el Técnico Redactor fue presentado "Acta de Manifestaciones", elevada a público, en el que consta la asunción del compromiso por parte del promotor de sufragar y ejecutar los costes y obras adicionales que la ordenación pormenorizada de la parcela nº 7 pueda producir sobre el Proyecto de Urbanización del SUP-04 por el aumento de infraestructuras.

QUINTO. Con fecha 02 de agosto de 2016 se emitió informe favorable por el Arquitecto Municipal.

SEXTO. Con fecha 04/05/2017 se dictó decreto de alcaldía nº 996/2017 por el que se acordaba la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 7 del sector SUP-04 del PGOU de Nerja.

La resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, B.O.P. (pág. 90 de 17/05/2017), Diario SUR de Málaga (de 10/05/2017), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

SÉPTIMO. Analizados los archivos y registros municipales, al efecto consta certificado de fecha 16/06/2017 según informe emitido por el Departamento de Registro de Entrada, en el que se indica que no consta que, al día de la fecha, se haya formulado alegación alguna contra el contenido del referido Estudio de Detalle.

OCTAVO. Con fecha 16 de junio de 2017 se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los **artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre**, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El **Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- El **artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio**, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los **artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

SEGUNDO.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas. Si bien, los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde, según esta distribución, a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO.- La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en este sentido, deben presentarse, como mínimo, los siguientes documentos:

— Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley, debiendo respetar unas reglas expresamente recogidas en el artículo 19.1 a) de la LOUA.

— En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

— Planos a escala adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



SEXO. - El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. *Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

B. *Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.*

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

C. *Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.*

D. *El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.*

E. *Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.*

F. *Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previa inscripción en el Registro Local de Instrumentos de planeamiento urbanístico, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

SÉPTIMO. - *Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.*



OCTAVO.- Con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a la inscripción del mismo en el registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.

NOVENO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

DÉCIMO.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.”.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto de **Estudio de Detalle de la parcela 07 del sector SUP-04 del PGOU de Nerja**, promovido por ACANTILADOS DE MARO, S.L.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el B.O.P., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.”

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS(1) – Sí
- CIUDADANOS (1)- Sí
- IU-CA (1) – Sí
- PSOE(2) – Sí
- PP(5) – Abstención ” **CERTIFICO.**”

En el expediente consta informe jurídico-propuesta de resolución conjunto de la Letrada de Urbanismo y del Técnico de Gestión Urbanística de fecha 16 de junio de 2017, así como informe del funcionario del Registro de Entrada de fecha 16 de junio de 2017.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número “2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8”, en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcadesa se somete a votación el mismo, resultando que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20)**, con la abstención de la Sra. Concejala del Partido Popular D.ª Emma Louise Hall (art. 100 del ROF), al encontrarse ausente en el momento de la votación, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

8º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 35B DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.- Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"3.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 35B DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.-

Por la Presidenta de la Comisión Informativa se da cuenta de la propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el expediente presentado para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 35B del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 13 de julio de 2016 (R.E. nº 12240/2016) se presentó documento de Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 35-B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, el cual consta de memoria y documentos contenida en 16 folios, 6 planos y compromiso notarial sobre linderos, habiendo sido redactado por el arquitecto D. Héctor Sequero Marcos, y promovido por Apropiado, S.L. Su objeto, según el Técnico redactor, es modificar la separación a linderos privados de las edificaciones entre las parcelas laterales colindantes, así como a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2.4.5.- PARCELACIONES de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación del SUP-04 del PGOU de Nerja.

SEGUNDO. Con fecha 05 de agosto de 2016 se emitió informe favorable por el Servicio Municipal de Infraestructuras.

TERCERO. Con fecha 28/09/2016 (R.E. nº 15855/17) se presentó un ejemplar del Estudio de Detalle corregido, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 19 de septiembre de 2016, justificándose el cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento en superficie, obligatorias.



CUARTO. Con fecha 24 de octubre de 2016 se emitió informe favorable por el Arquitecto Municipal.

QUINTO. Con fecha 08/05/2017 se dictó decreto de alcaldía nº 1.007/2017 por el que se acordaba la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 35B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja.

La resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, B.O.P. (pág. 92 de 17/05/2017), Diario SUR de Málaga (de 11/05/2017), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

SEXTO. Analizados los archivos y registros municipales, al efecto consta certificado de fecha 16/06/2017 según informe emitido por el Departamento de Registro de Entrada, en el que se indica que no consta que, al día de la fecha, se haya formulado alegación alguna contra el contenido del referido Estudio de Detalle.

SÉPTIMO. Con fecha 16 de junio de 2017 se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los **artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre**, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El **Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- El **artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio**, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los **artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas. Si bien, los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

— Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.

— Incrementar el aprovechamiento urbanístico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

— Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

— Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde, según esta distribución, a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO.- La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en este sentido, deben presentarse, como mínimo, los siguientes documentos:

— *Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley, debiendo respetar unas reglas expresamente recogidas en el artículo 19.1 a) de la LOUA.*

— *En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.*

— Planos a escala adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXO.- *El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:*

A. *Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

B. *Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

C. Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

D. El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

E. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

F. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previa inscripción en el Registro Local de Instrumentos de planeamiento urbanístico, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO.- *Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.*

OCTAVO.- *Con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a la inscripción del mismo en el registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.*

NOVENO.- *Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.*



DÉCIMO.- *Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

*En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto de **Estudio de Detalle de la parcela 35B del sector SUP-04 del PGOU de Nerja**, promovido por **APROPIADO, S.L.**

SEGUNDO: *Publicar este acuerdo en el B.O.P., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA."*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS(1) – Sí
- CIUDADANOS (1)- Sí
- IU-CA (1) – Sí
- PSOE(2) – Sí
- PP (5) – Abstención " **CERTIFICO.**"

En el expediente consta informe jurídico-propuesta de resolución conjunto de la Letrada de Urbanismo y del Técnico de Gestión Urbanística de fecha 16 de junio de 2017 así como informe del funcionario del Registro de Entrada de fecha 16 de junio de 2017.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20)**, con la abstención de la Sra. Concejala del Partido Popular D.ª Emma Louise Hall (art. 100 del ROF), al encontrarse ausente en el momento de la votación, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

9º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 6C DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.- Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras el día 23 de junio de 2017, y a



reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

4.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 6C DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.

Por la Presidenta de la Comisión Informativa se da cuenta de la Propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el expediente presentado para aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 6C del Sector SUP-04 del PGOU de Nerja, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 12 de enero de 2016 (R.E. nº 407/2016) se presentó documento de Modificación de Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 6-C del sector SUP-04 del PGOU de Nerja, el cual consta de memoria contenida en 8 folios, habiendo sido redactado por la arquitecta D^a. María Isabel García Mesuro, y promovido por Vicente Muñoz Melguizo. Su objeto, según el Técnico redactor, es la modificación de la reserva de aparcamientos designada en el Estudio de Detalle de la parcela, definitivamente aprobado, de forma que se ajuste a lo especificado por la ordenanza UAD 2 del PGOU y del Plan Parcial de Ordenación del sector, afectando esta modificación únicamente a la Memoria Justificativa de dicho Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Con fecha 10 de febrero de 2016 se emitió informe favorable por el Servicio Municipal de Infraestructuras.

TERCERO. Con fecha 03 de marzo de 2016 se emitió informe favorable por el Arquitecto Municipal.

CUARTO. Con fecha 05/05/2017 se dictó decreto de alcaldía nº 1.001/2017 por el que se acordaba la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 6C del sector SUP-04 del PGOU de Nerja.

La resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, B.O.P. (pág. 93 de 17/05/2017), Diario Málaga Hoy (de 16/05/2017), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

QUINTO. Analizados los archivos y registros municipales, al efecto consta certificado de fecha 16/06/2017 según informe emitido por el Departamento de Registro de Entrada, en el que se indica que no consta que, al día de la fecha, se haya formulado alegación alguna contra el contenido del referido Estudio de Detalle.

SEXTO. Con fecha 16 de junio de 2017 se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los **artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre**, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El **Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- El **artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio**, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los **artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas. Si bien, los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde, según esta distribución, a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO.- La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en este sentido, deben presentarse, como mínimo, los siguientes documentos:



—Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley, debiendo respetar unas reglas expresamente recogidas en el artículo 19.1 a) de la LOUA.

— En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

— Planos a escala adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO.- El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

C. Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

D. El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

E. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

F. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previa inscripción en el Registro Local de Instrumentos de planeamiento urbanístico, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO.- *Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.*

OCTAVO.- *Con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a la inscripción del mismo en el registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.*

NOVENO.- *Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.*

DÉCIMO.- *Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

*En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto de **de Modificación del Estudio de Detalle de la parcela 6C del sector SUP-04 del PGOU de Nerja**, promovido por Vicente Muñoz Melguizo.

SEGUNDO: *Publicar este acuerdo en el B.O.P., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA."*

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- EVA-PODEMOS(1) – Sí
- CIUDADANOS (1)- Sí
- IU-CA (1) – Sí
- PSOE(2) – Sí
- PP(5) – Abstención " **CERTIFICO.**"

En el expediente consta informe jurídico-propuesta de resolución conjunto de la Letrada de Urbanismo y del Técnico de Gestión Urbanística de fecha 16 de junio de 2017, así como, informe del funcionario del Registro de Entrada de fecha 16 de junio de 2017.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (20)**, con la abstención de la Sra. Concejala del Partido Popular D.ª Emma Louise Hall (art. 100 del ROF), al encontrarse ausente en el momento de la votación, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

10º.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL EVA-PODEMOS: DECLARAR NERJA COMO MUNICIPIO LIBRE DEL USO DE HERBICIDAS.- Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, donde consta:

"En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca celebrada el día 23 de junio de 2017, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"2.- MOCIÓN CRUPO MUNICIPAL EVA-PODEMOS: DECLARACIÓN NERJA COMO MUNICIPIO LIBRE DEL USO DE HERBICIDAS.

Por el Presidente de la Comisión Informativa se da cuenta de la moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"MOCIÓN: Declarar Nerja como Municipio libre del uso de Herbicidas

Considerando que....

Diversos estudios sobre el glifosato, -componente mayoritario en la fabricación de herbicidas-, lo sitúan como producto "probablemente cancerígeno para humanos" y lo introducen en la lista de los productos de riesgo. Entre estos estudios se encuentra el de la



Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), dependiente de la OMS, de 20 de marzo de 2015.

Se ha comprobado que los herbicidas, debido a que son muy solubles en el agua, se esparcen por el subsuelo contaminando los cultivos, los cauces de aguas pluviales, provocando daños en el suelo y creando un medio tóxico para la avifauna y los animales domésticos.

La situación se agrava si tenemos en cuenta que se utilizan ampliamente en agricultura, para el control de maleza en entornos urbanos, solares, parques, paseos, cunetas, etc... y a nivel doméstico para la fumigación de parcelas, jardines y huertos.

Hay legislación al respecto:

-Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo en el año 2002, la comunidad internacional estableció que para el año 2020 debería alcanzarse la meta de tener una correcta gestión del problema de los productos químicos dedicando uno de sus capítulos a los pesticidas.

-Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009 y con los objetivos de: "La reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y planteamiento de técnicas alternativas de índole no química". En su Capítulo IV, arts. 11 y 12 expone que los estados miembros velarán porque se **"minimice o prohíba el uso de plaguicidas"** en las siguientes zonas específicas: en espacios protegidos, a lo largo de las carreteras, en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

-Real Decreto 1311/2012 de 14 de Septiembre. En España se plantean las primeras restricciones trasponiendo la directiva europea: "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

El Artículo 46 define el marco de actuación: "...se minimice o prohíba el uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo en las siguientes zonas:

- a.- Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicada al ocio, esparcimiento o práctica de deporte, diferenciando entre: Parques abiertos y jardines confinados.
- b.- Campos de deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

c.- Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juego infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos"...

El Artículo 47, prohíbe y regula estos tratamientos en los espacios descritos y con carácter general para todas las clases de usuarios: (preparados en forma de polvo mediante técnicas de aplicación por espolvoreo con asistencia neumática, - el uso en condiciones climáticas adversas, días con viento o con lluvia. -la utilización por usuarios no profesionales.

-Plan de Acción Nacional "para el uso sostenible de los productos fitosanitarios" de noviembre de 2012, asociado al Real Decreto para el control de fitosanitarios pero que evidencia incumplimientos en la labor de vigilancia y en la aplicación de criterios estrictos, produciéndose fumigaciones con glifosato de forma inadecuada.

-Directiva Marco sobre el agua (2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)

-Directiva Hábitats (directiva 92/43/ CEEE del Consejo.)

-Directiva Aves (directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.)

-Por último, la Eurocámara el pasado 14 de abril de 2016, aprobó una resolución no vinculante que pide que el glifosato se limite a usos profesionales y que se excluya su utilización en parques, zonas de juego o jardines.

Hay otros apoyos:

Aparte de que la Ley de Administración Local 27/2013 en su artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollará, entre otros, bajo los principios de **sostenibilidad**, proximidad, eficacia y continuidad, la creciente preocupación por los efectos perjudiciales de estos productos hace que la sociedad se esté movilizand. Asociaciones ciudadanas, ecologistas, Diputaciones y Municipios (ya van más de 100) están llevando a cabo diversas iniciativas para prohibir o limitar el uso de herbicidas. Ejemplos de tal situación son los casos que se citan a continuación:

- Las Plataformas ciudadanas anti-herbicida de Guadalajara, Madrid o Canarias, que informan de la legislación sobre el uso de estos productos, denuncian fumigaciones incontroladas en la vía pública e intentan convencer a los Ayuntamientos de su incorporación a la red de localidades libres de herbicidas. Proponen a su vez alternativas para el control de plagas y hierbas con métodos no químicos. Y denuncian la ineficacia de las administraciones regionales a la hora de controlar las fumigaciones.

- Informe del procurador del común de Castilla y León, solicitando a la consejería de Medio Ambiente que se valore la erradicación total de la utilización de herbicidas "cuyo componente principal sea el glifosato" para la limpieza de las márgenes de carreteras de titularidad autonómica y por los espacios naturales declarados protegidos, así como que se minimice su uso a nivel municipal en zonas de libre acceso de los ciudadanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

- Denuncia de CCOO ante los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Empleo y Seguridad Social, Fomento y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para que se tomen medidas preventivas urgentes sobre los herbicidas que contienen glifosato; sin esperar a los resultados de una evaluación encargada por la Comisión Europea. En Andalucía están realizando una campaña "con el objeto de obtener un mapa que indique la utilización actual de dicho producto y el conocimiento o no de su uso por parte de las empresas y de sus personas trabajadoras, así como los intentos de sustitución o de eliminación"
- Moción institucional del Ayuntamiento de Mijas en contra del uso de herbicidas con glifosato y los pesticidas con principio activo Neonicotinoide en los espacios públicos del término municipal, 29 de abril de 2014.
- El Ayuntamiento de Aranda del Duero lo prohíbe en sus nuevos pliegos de condiciones.
- La Comunidad de Madrid, la de Canarias y la Diputación de Ávila, no lo emplean.
- El gobierno de Dinamarca da ejemplo con la Estrategia de Pesticidas 2013- 2015, para "Proteger el agua, la naturaleza y la salud humana contra sustancias toxicas innecesarias." Con el objetivo concreto de reducir los pesticidas en un 40% para finales de 2015.
- Los Municipios que se han declarado libres de herbicidas eliminarán las malas hierbas mediante diferentes técnicas alternativas como **desbrozadoras** ya sean de láser, de descargas eléctricas, de microondas o de nitrógeno líquido; **Tratamiento químico** no nocivo como el hidroxifosfato natural, los aceites esenciales, el harina de maíz, el alcohol o el vinagre; **Mediante acolchados** con paja, virutas, serrín, enarenados o cultivos tapizantes.

Ya que estas cuestiones, son competencias de los Ayuntamientos se han de promover y prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades de la comunidad vecinal. Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, tal como describe el informe técnico y tomando como referencia las directivas europeas que muestran posibilidades de otras prácticas más saludables para la eliminación de las plantas de crecimiento espontáneo, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Nerja no autoriza la aplicación de herbicidas químicos peligrosos para cualquier tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación no deseada se realicen con métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, o por sustancias de comprobada eficacia frente a los riesgos como el ácido acético, capas de geotextil o mulching, que no dañen la salud ni el medio ambiente.

SEGUNDO: Realizar campañas informativas entre el vecindario concienciando a la ciudadanía acerca de la peligrosidad de prácticas como el uso indiscriminado de herbicidas, para evitar su uso doméstico. Así como entre productores y agricultores locales para que descarten esta práctica de su actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

TERCERO: Poner en conocimiento de la presente moción a la Junta de Andalucía, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Ministerio de Fomento y Diputación Provincial de Málaga, que ostentan las competencias en materia de conservación en carreteras, así como en conservación y mejora del paisaje, para solicitarles la retirada del uso de este tipo de productos, en el ámbito que abarca este municipio. Asimismo, con tal de contribuir a garantizar que esta medida sea efectiva con efecto multiplicador a nivel supramunicipal, el Ayuntamiento de Nerja se dirigirá a los ayuntamientos de la comarca solicitando que tomen medidas en la misma línea.

CUARTO: Desarrollar la normativa municipal correspondiente para que estos compromisos queden reflejados como de obligado cumplimiento."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- EVA-PODEMOS (1) : Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- PP (5)- Abstención
- PSOE (2+1)- Sí
- -IU-CA (1) – Sí. **CERTIFICO".**

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR (6 del PSOE, 2 de IU-CA, 1 de EVA-PODEMOS), ONCE (11) ABSTENCIONES (9 del PARTIDO POPULAR Y 2 de CIUDADANOS NERJA)**, y la abstención de la Sra. Concejala del Partido Popular D.ª Emma Louise Hall (art. 100 del ROF), al encontrarse ausente en el momento de la votación, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- **Decretos de Alcaldía.**
 - ◆ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa, desde la convocatoria del último pleno ordinario y que han sido finalizados en el programa informático, que comprende desde el día 17 de mayo de 2017 hasta el día 15 de junio de 2017, ambos inclusive.
 - ◆ Decreto Alcaldía nº 1173/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, sobre delegación de las funciones de Alcaldía, en D. Óscar Raúl Jiménez López, Primer Teniente de



Alcalde, para el día 1 de junio de 2017.

- **Escrito Alcalde San Cristóbal de la Laguna acusando recibo de escrito condolencias por violencia de género.** Se da cuenta del escrito del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (R.G.E. nº 2017/7197, de fecha 23/05/2017), con el siguiente tenor:

“Estimada Alcaldesa:

Comparto con su Ayuntamiento el pesar que viven nuestra sociedad por vivir situaciones lamentables como la violencia de género y más el caso de María Victoria que recientemente sacudió la tranquilidad de nuestro día a día en La Laguna. Ha sido para mí grato haber recibido el respaldo y apoyo de su Consistorio en estos momentos difíciles, condolencias que haremos llegar a sus familiares y amigos.

Indudablemente todos, instituciones, agentes sociales, ciudadanos, tenemos el deber de hacer visible la repulsa política, moral, cívica contra este tipo de delitos, que se ceba principalmente en las mujeres.

Entre todos, tenemos la obligación de hacer que los agresores tienen que sentir el rechazo unánime cada día. La lucha contra la violencia machista es compleja y abarca desde la educación en valores desde la más tierna edad y la juventud con proyección políticas de prevención específicas ante los malos tratos físicos, psicológicos y simbólicos.

Las administraciones públicas tenemos que mandar un mensaje claro e inequívoco y situarnos siempre, en esta lucha al lado de las ciudadanas, todas aquellas que se sientan amenazadas, maltratadas o discriminadas en todos los ámbitos posibles. Todo, para neutralizar esta violencia y aislar y condenar a quienes la ejercen, y construir una sociedad más igualitaria, más decente, más digna de la condición humana que compartimos.

Reciba un cordial saludo”

- **Escrito correo electrónico del Jefe de Sección de Relaciones Institucionales de Madrid acusando recibo escrito condolencias por crimen de violencia de género.** Se da cuenta del correo electrónico remitido por el Sr. Santiago Fernández Málaga, Jefe de Sección de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Madrid, con el siguiente tenor:

“Estimada Sra. Alcaldesa:

En nombre de la Alcaldesa de Madrid, Manuela Carmena, acusamos recibo de su escrito de fecha 3 de mayo de 2017, de condolencias por el crimen por violencia de género acaecido en nuestro municipio el pasado 1 de marzo.



Con la voluntad y la determinación de poner todos los medios a nuestro alcance para que tales sucesos no se repitan, transmitimos el agradecimiento de la Alcaldesa de Madrid y la Corporación que preside.

Con el testimonio de mi más alta consideración,

Atentamente,"

- **Escrito del Grupo Municipal del Partido Popular "El Partido Popular denuncia el trato discriminatorio y la falta de participación en temas importantes"**. Se da cuenta del escrito del Grupo Municipal del Partido Popular con Registro General de Entrada nº 9205/2017 de 28 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Partido Popular una vez más denuncia el desprecio recibido por parte del gobierno tripartito, el cual además de impedirles continuamente su labor de oposición, también los excluye en la participación de temas relevantes.

El último ejemplo es la celebración de la I Semana LGTBI Nerja, de la que tuvimos información gracias a las redes sociales. El Gobierno de la opacidad, una vez más, niega la participación al Grupo mayoritario en el Ayuntamiento de Nerja. Lo más sorprendente, es el acto de lectura de manifiesto, manifiesto que no ha sido consensuado por los Grupos Municipales, y que se envió a primera hora de la tarde de ayer por correo electrónico, desconociendo en este momento cual es la participación del Partido Popular en dicho acto, si es que la tiene. Por lo que como ya hemos reiterado en ocasiones anteriores, no vamos a participar en actos que se organicen de esta forma, lamentando una vez más el talante poco dialogante y participativo del Tripartito.

Desde el Partido Popular, aprovechamos esta nota de prensa para reiterar nuestra unión al movimiento social y político, que lucha contra la discriminación y la homofobia, reivindicando el reconocimiento de derechos y de la equiparación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros y transexual."

12º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA: ATRIBUIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS, RECLAMACIONES Y NULIDADES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 332/2011 DE 2 DE NOVIEMBRE.-

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para indicar que quiere someter a la consideración del Pleno esta Propuesta por el trámite de urgencia, por lo que hace entrega de una fotocopia de la misma a los Portavoces de los distintos grupos municipales, suspendiendo la sesión desde las 19h37´ hasta las 19h 55´, para que puedan analizarla y estudiarla.



Reanudada la sesión, se solicita el asesoramiento de la Secretaría General Accidental sobre si la propuesta presentada se ajusta o no a la legalidad, manifestando que no ha podido examinar este expediente al ser presentado en este acto, desconociendo si lo que se propone se ajusta o no a la legalidad, porque el expediente ha sido preparado por el Sr. Interventor.

Tras una amplia intervención de la Sra. Alcaldesa para justificar la urgencia y deliberación por el Pleno, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la apreciación de la urgencia, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la misma, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR ONCE (11) VOTOS A FAVOR (6 del PSOE, 2 de IU, 1 de EVA-PODEMOS Y 2 de C'S) Y NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA DEL P.P.**, con la abstención de la Sra. Concejala del Partido Popular D.ª Emma Louise Hall (art. 100 del ROF), al encontrarse ausente en el momento de la votación, y siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (11), acuerda:

Aprobar la declaración de urgencia del asunto.

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Alcaldesa de la propuesta, donde consta:

"La competencia para el conocimiento y resolución de los recursos en materia contractual y la cuestión de nulidad, corresponde a órganos especializados con independencia funcional. En el ámbito de las Corporaciones Locales, en particular, se estará a las normas de las Comunidades Autónomas, conforme establece el artículo 41.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, ofrece tres alternativas a las entidades locales andaluzas: la creación de órganos propios, recabar la asistencia de la Diputación Provincial o atribuir la competencia, mediante convenio, al Tribunal autonómico.

Como es sabido, no existen en este Ayuntamiento medios suficientes para crear un órgano propio y aunque en principio son indistintas las demás opciones, nos decantamos por atribuir la competencia al Tribunal andaluz.

Por ello, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno:

Atribuir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía la competencia para resolver los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a resultas del convenio a



suscribir con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previsto en el artículo 10 de esta norma."

Durante los turnos de intervenciones, por la Sra. García Rojo, al amparo de lo dispuesto en el art. 92.1 del ROF, se propone dejar el asunto sobre la mesa, ya que no consta en el expediente informe jurídico alguno y la Sra. Secretaria ha manifestado que no está en disposición de informar si se ajusta o no esta propuesta a la legalidad.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8", en el que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la propuesta de la Sra. García Rojo de dejar el asunto sobre la mesa, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA (6 PSOE, 2 IU Y 1 EVA-PODEMOS) Y ONCE (11) VOTOS A FAVOR (9 PP Y 2 C'S)**, con la abstención de la Sra. Concejala del Partido Popular D.ª Emma Louise Hall (art. 100 del ROF), al encontrarse ausente en el momento de la votación, acuerda:

Dejar este asunto sobre la mesa.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8".

Abierto el turno de ruegos y preguntas, resulta:

1.- Ruego formulado por el Grupo Municipal del Partido Popular:

Toma la palabra la Sra. García Rojo: "Voy a plantear un ruego en nombre de mi grupo y va en referencia a lo que estamos viendo que está pasando una vez más en el Pleno.

Las personas que nos están viendo verán como nos tachan de no tener educación, de no respetar el orden, de hablar, aunque si se viese, se vería cómo todos los grupos hablan pero a ellos no se les llama la atención. Interesa más lo que es responsabilizar al grupo del Partido Popular de ser maleducados y de no respetar a los demás. Yo creo que los años que hemos estado en el gobierno y ahora en la oposición, cada uno sabe cómo y quién es cada uno, ahí lo dejo.

Se nos ha intentado responsabilizar y de hecho por eso vienen estos tres puntos, que aparecen en el orden del día sin haber estado dictaminados, y se intenta luego meter por urgencia, pero claro aprovechando ese discurso, ese largo discurso que ha hecho la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

señora Presidenta, en la que en determinados momentos también han entrado otras personas del gobierno para apoyarlo insultando, menospreciando a otros grupos de la oposición porque piensan al contrario que ellos. Ese es el talante del tripartito.

Me extraña que si traen asuntos que se quedan sobre la mesa en la Comisión Informativa porque son tan importantes, entiendo que el Presupuesto no era importante, porque no fue al Pleno pasado igual que han venido estos tres puntos, pero tampoco ha venido a éste. Si es tan importante, ¿por qué no lo han incluido al igual que han incluido estos otros tres que se quedaron sobre la mesa? Quizás es porque saben que no van a tener el respaldo, quizás es porque se han quedado sin el apoyo, porque una vez que han visto como trabajan ustedes, cuál es su talante y cuál es el trato que se da, quizás se han quedado sin ese apoyo, y aún así, pues lo que hacen es intentar, con ese aire de victimismo, hacernos responsables de todo.

Yo quiero explicar que en el año 2015, en octubre, vamos ya camino de los dos años, este grupo presentó una propuesta a Pleno en la que se pedía que se aprobase una RPT que sí, que cierto será, que desde el año ochenta y tantos tenía que estar aprobado, pero la realidad es que cuando nos fuimos en 2015 se quedó aprobado, consensado y con el voto favorable de la mayoría de la representación sindical para su aprobación.

Visto que no lo aprobaban, ya digo, un documento informado incluso, simplemente para aprobar, pues presentamos en octubre de 2015 esa propuesta para que se aprobase la RPT, en la que se reconocería, cómo no, la labor a la Técnica que se traía hoy aquí y a todos y todas los funcionarios y funcionarias y personal laboral de este Ayuntamiento que se lo merecen por la gran dedicación que han hecho en estos años y sobre todo en estos últimos años, con la escasez de personal y se merecen que se le reconozca la dedicación en sus puestos. Todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento.

Nosotros estamos ahora desde la oposición y antes en el gobierno estamos para velar por los intereses de todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, que quede claro. Y esto podría haber sido posible si en el 2015 esa propuesta hubiese venido a Pleno, se hubiese aprobado y se hubiese reconocido la labor de cada uno de esos trabajadores.

Han pasado, como ya digo, dos años. Esa propuesta sigue sin venir a Pleno, se siguen pisoteando los derechos de este grupo que viene a presentar una propuesta y que se traiga a debate. Luego la votaran favorable o no lo votaran favorable, pero por qué no traen una propuesta, después de dos años, del Grupo del Partido Popular que viene a beneficiar a todos los trabajadores y todas las trabajadoras de este Ayuntamiento, tanto que parece que le preocupa a la señora Presidenta. ¿O solamente le preocupa la de unos? Me gustaría también que me contestase, si puede, a eso. Pero lo que le digo es que menos victimismo. Vamos a ponernos a trabajar. El Grupo del Partido Popular está aquí para trabajar por Nerja y para Nerja.

Se nos excluye, se nos pisotean los derechos, pero aquí estamos, dispuestos a sacar cosas adelante, pero que no nos pidan que nos saltemos la ley, que nos saltemos informes de los técnicos y que aprobemos propuestas que hemos pedido que se mejoren..."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Interviene la Sra. Alcaldesa: "Bueno supongo que al final todo se queda en la RPT. Ya he comentado efectivamente, que desde el ochenta y seis tendría que estar la RPT. No se puede decir que lo hayan dejado aprobado, porque si lo hubieran dejado aprobado, aprobado estaría. Y desde luego consensuado tampoco, porque si no ya estaría resuelto y no habría tantas reclamaciones a efectos de modificaciones de los diferentes trabajadores y trabajadoras como usted bien ha dicho. De hecho, y por eso cuando se ha traído a este Pleno la moción para subir de nivel a una funcionaria, lo hemos dicho, dado que no tenemos RPT. Y que eso no puede coartar los derechos que un trabajador o trabajadora pueda tener. Dado que muchas veces se resuelve mediante una demanda, demanda que principalmente pusieron en su época los diferentes trabajadores y trabajadoras, puesto que los iban moviendo de puestos; de limpieza los pasan a conductores, de conductores los pasan a conserjes y de conserjes los pasan aquí, pero nada recogían.

Por eso la RPT quizás es también tan complicada. Porque hay tanta complicación dentro de la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento, donde según dice de 5 conductores ya no queda ninguno porque están todos cambiados. Cuando uno va a tirar mano de otro trabajador del Servicio Operativo resulta que tampoco está allí. "Es que a mí me pusieron aquí en vez de allí". "Yo entré como peón, pero ahora me pusieron como oficial". Es decir, quizás la complejidad que tiene la RPT precisamente es esa, porque como han ido moviendo sin informes también, por qué no decirlo, pues entonces claro, es bastante lioso. Y le digo, aprobada no estuvo, porque si no estaría aprobada. Consensuada no estaba porque si no, estaría aprobada. Y actualmente, como ya hemos comentado, la tiene finalmente para el último "toque" el Técnico de Diputación.

Se han reunido todos con la Junta de Personal, con el Comité de Empresa. Se ha cogido, bueno, se ha cogido físicamente las reclamaciones de todos los funcionarios y funcionarias y de personal laboral de este Ayuntamiento para ver si tienen cabida. Y supletoriamente al no tener RPT, que si no ha habido desde el año '86, supongo que se habrá podido hacer otra cosa. Está en reconocimiento, bien como digo por sentencia, bien como digo por allanamiento a las demandas, o bien, como digo por modificaciones que se traen a Pleno, como ha sido en el día de hoy, y que no han querido aprobar, porque vuelvo a repetir, que el hecho de no tener una RPT no significa que los funcionarios y el personal laboral no sea digno de su trabajo y tenga que tener reconocida no solamente la categoría sino también el nivel y su profesionalidad. Simplemente decir eso. Entiendo que he atendido a su ruego."

La Sra. García Rojo dice: "¿Me va a negar el derecho a replicar el ruego? "

Responde la Sra. Alcaldesa: "Pero vamos a ver, si es que he atendido a su ruego."

Contesta la Sra. García Rojo: "No. No me ha dicho cuándo va a traer la moción de la RPT. Tengo derecho a réplica, si me lo permite... Decir que fueron ustedes los que en el Presupuesto de 2015 dijeron que iban a aprobar de forma urgente la RPT. Fueron ustedes los que en el presupuesto de 2016, dijeron que antes de diciembre de 2016 se quedaría aprobada la RPT. Fue su concejal de Hacienda quien en la Comisión Informativa de



Hacienda de enero de 2016 dijo que en el primer trimestre de 2016 se quedaría aprobada la RPT.

Y vuelvo a hacer un ruego y si usted me va a volver a contestar, le digo: ¿Cuándo va a traer la propuesta del Partido Popular pidiendo que se apruebe la RPT que presentamos en el mes de octubre? ¿No tenemos derecho a que nuestra propuesta presentada en el mes de octubre de 2015 venga a pleno? Vuelvo a insistir y le aclaro, y ahí está el registro de entrada, saque usted información de los sindicatos si tanto habla, lo sabrá. Que los sindicatos mayoritarios presentaron un escrito diciendo que se aprobase la RPT, que contaba con su apoyo. Mayo de 2015 con la RPT totalmente terminada.”

Contesta la Sra. Alcaldesa: “... Le repito que durante 20 años no fueron capaces de hacer esa RPT. Que durante 20 años han estado moviendo el personal de sitio sin informes... Que muchos de ese personal se han tenido que ir a los juzgados para hacer prevalecer su derecho, como digo, su derecho, su profesionalidad, su categoría e inclusive su nivel. De como casi todo lo de este Ayuntamiento, de esos 20 años de gestión viene muchas veces la parálisis.

(...) su propuesta es la propuesta de todos (...) ¿me puedes dejar que termine? Le he comunicado que el último resquicio era el que tiene Diputación. Le voy a decir hasta el nombre del Técnico, porque creo que nos conocemos todos, y si el Técnico hablara y muchas otras personas hablaran, quizás muchos de los que están aquí podrían entender un poco más de lo que ha pasado estos 20 años. Le repito, el último trámite lo tenemos que recibir del Técnico de Diputación que es el que lo tiene después de las reuniones con Junta de Personal, con los sindicatos, con el Comité de Empresa. Es que ya más claro no se lo puedo decir. En cuanto esté, la traeremos. Esperemos que cuando esté, les venga bien y la aprueben.”

Interviene la Sra. García Rojo: “¿Nos va a negar traer una propuesta presentada en el año 2015?”.

Contesta la Sra. Alcaldesa: “Pero tendrá que estar terminada (...) pero, por favor, se lo ruego no me grite. Si es que oigo (...)”

La Sra. García Rojo dice: “Es que indigna que dé vueltas, que dé vueltas a la propuesta que presentamos y porque tenemos derecho, porque cuando la presenta un grupo una propuesta debe ir a Pleno ¿la va a traer con mi RPT?”

Contesta la Sra. Alcaldesa: “Vamos a ver, con su RPT no, perdone, la RPT no es suya (...) pero mire usted es que lo que usted confecciona no se consensúa con los sindicatos, se han presentado muchas reclamaciones por los trabajadores/trabajadoras y no se ajusta ya a la realidad actual. Estamos intentando resolver su ruego. Le pido por favor paciencia y escuche. Solamente le estoy pidiendo un poco de paciencia y escuche.

Si ya la tenían tan hecha, han tenido 20 años y con mayoría absoluta. La podrían haber traído perfectamente en el último Pleno de mayo. No diga que la dejaron hecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

porque no es cierto. Dejaron algo hecho, ahora se tiene que estar rectificando y modificando cada vez que alguien le da un vistazo y antes de traerla tendrá que tener todos los informes, porque si no dirán que no la aprueban porque al informe éste le falta una coma. Es que ya nos conocemos todos aquí."

Toma la palabra la Sra. Iranzo Platero: "Voy a contestarte yo. Vamos a ver, como participante de la última reunión junto al Concejal de Personal, la Junta de Personal y el Comité de Empresa. Para empezar que la propuesta del Partido Popular, si mal no recuerdo, pedía que se aprobase la RPT y ahí no venía acompañada de ningún documento con informes. ¿Y quién la había informado? Porque ningún técnico de aquí la había informado. Ah claro, pero es que tiene que ir informado también por este Ayuntamiento, por los técnicos de éste Ayuntamiento que para eso tenemos un Técnico de Personal. Que de hecho ha sido motivo de debate de si se va a informar por parte de este Ayuntamiento una redacción que lleva a cabo otra administración, como en este caso es la Diputación. Si lo tiene que informar el interventor, si no. El Técnico de Personal, si no. La Secretaria, si no. Porque ellos no quieren informar un proyecto, por decirlo de alguna manera, que no han hecho ellos.

Dicho esto, en esa reunión de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, han entendido que puesto que se han trasladado modificaciones, porque ha habido sentencias, que lo conveniente es que en cuanto mande la Diputación ese proyecto en el que se han incorporado ciertas cuestiones y modificaciones, porque repito, ha habido sentencias de trabajadores que se les ha movido de su puesto de trabajo y lo han tenido que reconocer por sentencias. Entonces, con esas modificaciones que se están incorporando, se le va a trasladar otra vez a los sindicatos y eso fue lo que se habló en la última reunión y en cuanto llegue ese documento, se le pasa a los sindicatos y se empieza a negociar. Que están todos de acuerdo, pues vamos a su aprobación. Que hay que negociar, pues hay que negociar.

Pero le recuerdo a usted, y puedo hablar en primera persona, que un trabajador adscrito a una delegación de las que yo tengo se reunió con Guillermo, cuando era Concejal de Hacienda, porque a él pues nadie le había dicho nada de la RPT, y entonces pues Guillermo le dijo pues yo creo que es esto, esto y esto porque mi puesto es esto, esto y esto y él, al no estar adscrito a un sindicato y no estar en un departamento con muchos trabajadores, pues no había podido ni opinar; y Guillermo, esa propuesta de ese trabajador, la trasladó a la Diputación. Y como ésa pues un montón. Y en esa reunión de esa Junta de Personal y de Comité de Empresa se dijo: traerlo cuanto antes que esto hay que aprobarlo ya.

Es que es indiscutible, si lo llevan reclamando el Comité y la Junta de Personal desde el año '86 y en los últimos años más, pero lo que no quieren es aprobar esos documentos porque no saben lo que se ha incorporado y al documento se han incorporado otra serie de documentos. Con lo cual, esa propuesta que dejaste, haberla dejado aprobada. Ahora no vale, porque se han incorporado nuevas cuestiones.

Así que cuando estén incorporadas todas esas cuestiones y se le dé traslado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, pues entonces."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

2.- Ruego formulado por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

Toma la palabra la Sra. Sánchez Noguera: “Sí, tenemos una pregunta. Bueno más que una pregunta es un ruego. Insistir sobre algo que ya hicimos antes.

En marzo de este año, en cumplimiento de la moción de este Grupo Municipal, el concejal de Infraestructura, nos hizo llegar la adjudicación del contrato de estudio de las contraprestaciones de la empresa mixta de “Aguas de Narixa” al Ayuntamiento. Es decir, en marzo nos hizo llegar la propuesta que se le había hecho a la empresa adjudicataria del estudio de contraprestaciones de “Aguas de Narixa” al Ayuntamiento. Recordar a este Grupo de Gobierno, que el objeto de este estudio es ver el grado de cumplimiento del contrato firmado entre el Ayuntamiento y la empresa mixta. Hasta qué punto se ha cumplido con lo establecido en ese contrato. O sea, si hemos recibido lo que hacíamos constar en ese contrato. Qué nos falta por recibir y si estamos recibiendo las contraprestaciones correspondientes y adecuadas de acuerdo con el contrato firmado entre las partes vinculadas según el Convenio, el Pliego y los Estatutos.

Bien, nosotros rogamos que nos explique el concejal correspondiente, si se está haciendo el trabajo por parte de esta empresa adjudicataria que era “PW Advisor and Capital Services”. Si esta empresa, que aquí tenemos la propuesta y el convenio, aceptó la propuesta, si se les ha aportado toda la documentación necesaria y a la vista que ellos tenían un plazo de un mes y medio para la ejecución de este análisis de las contraprestaciones, ¿hay un informe previo? ¿Hay un avance de informe? o hay algo que nosotros podamos saber. Si efectivamente se están llevando a cabo estos estudios.

Aquí tengo la copia de la propuesta que nos hicieron ustedes llegar, donde aparece el plazo de un mes y medio para... pero esto desde que se le entrega la documentación. Para ver si hay alguna solución.

Y también le pregunté, con respecto a esta misma empresa, nosotros tenemos aquí una moción para que una cantidad de dinero que había previsto para la limpieza del alcantarillado y de los pluviales de Nerja estuviese hecha para el verano y que la plaga de cucarachas que hemos tenido el verano anterior no fuese causa de problemas para nuestros empresarios del sector turístico que tanto necesitan estos meses de verano.

También es verdad que en la última Comisión Informativa le pregunté precisamente cómo estaba esto si se estaba llevando a cabo la limpieza de los alcantarillados para eliminar estas plagas. Cómo se estaba haciendo, qué medidas se estaban cumpliendo con todo esto.

Ustedes me hicieron llegar una notificación de que se había invertido unos 18.000 euros en estas limpiezas. No sabemos si eso ha sido suficiente y definitivo para que la plaga que tanto daño ha hecho en veranos anteriores a los empresarios del sector turístico pueda estar controlada para este verano.”

Le contesta el Sr. Rivas Gálvez: “Bien, quiero comentarle en cuanto a lo de cómo ha empezado por el tema de “PW Advisor and Capital Services”, la empresa que va a hacer la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

auditoría, es verdad que, como bien dice, en marzo fue cuando se hizo el proceso de selección, que se tuvo que repetir porque había habido un pequeño problema a la hora de redactarlo. Estamos hablando de una semana de diferencia, y han iniciado ya la auditoría. La auditoría la han iniciado hace dos días.”

Pregunta la Sra. Sánchez Noguera: “¿el estudio de las contraprestaciones? “

Contesta el Sr. Rivas Gálvez: Sí. Todo lo que se pidió conforme, si quiere yo tengo por aquí incluso, porque lo llevo siempre aquí a mano... lo que se pidió en su momento. Ellos me han hecho llegar a un “Check List”. Se le ha hecho llegar a todas las partes afectadas en este sentido. A todas las delegaciones tanto de Infraestructura, como a Secretaría, como a todos a los que les afecte, a incluso los Servicios Jurídicos y a la propia empresa “Aguas de Narixa” como tiene que ser, para que se le aporte toda la documentación. Si queréis os hago llegar el “Check List” para que se vea toda la documentación que se ha pedido.

Tuvimos una primera reunión hace cuestión de tres, dos semanas y media o así que vinieron para conocer el Ayuntamiento y estuvimos hablando. El método de trabajo que iban a utilizar y me dijeron que en un par de semanas, tres semanas como mucho, iban a pedirme una reunión con las personas responsables de cada delegación y cada oficina técnica, como he dicho antes, tanto infraestructura, como Secretaría o la propia Secretaría de la Comisión de la empresa y el propio Gerente de la empresa para que se pueda poner a su disposición toda la documentación que ellos han pedido en base a lo que se pidió en la propia auditoría. Se les ha hecho llegar a cada uno de ellos ese “Check List” para que aporten toda esa documentación.

Ellos van a venir. Han quedado en dejarnos un tiempecillo de por medio para que podamos buscar esa documentación. Ya se le ha enviado alguna documentación desde mis delegaciones que tienen que ver con la empresa como los estatutos, el contrato y todo este tipo de cosas que están revisando ya. De momento llevan trabajando dos días, o sea viendo la documentación. Me imagino que cuando lleven un período amplio se pasaran... ellos van a venir, no se si he dicho que son de Madrid, van a venir todas las semanas o cada 15 días a hacer un pequeño resumen, han recogido esa documentación para estudiarla a fondo en su gabinete. Han sido tres técnicos los que han venido esta vez. Se han llevado esa documentación que han requerido y bueno, la están estudiando. Me imagino que en cuanto tengan la... como digo, llevan dos días trabajando con esa documentación.

Porque es que se pusieron en contacto conmigo hace dos semanas y media. A ellos se les comentó. Ellos como vienen de Madrid estuvieron organizando el “Check List” en base a lo que se pidió en el propio proceso.

Ya les avance, como les he dicho antes, alguna documentación en el sentido de los estatutos y todo lo que conlleva la empresa de agua mixta, pero bueno que se está haciendo. O sea, que como bien has dicho tú, en un mes y medio o dos meses al plazo de finalización, me imagino que antes de que acabe el verano estará terminada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

En cuanto a lo que me has comentado del tema de la limpieza de los imbornales estamos pendientes, hay mas actuaciones, como ya sabes, que se van haciendo a lo largo del año, pero es verdad que se ha propuesto hacer un estudio para una limpieza antes de que empiecen las nuevas lluvias y estamos a expensas de un informe de Antonio Dorado, del ingeniero de esto. En cuanto tengamos ese informe se llevará a cabo esa limpieza.

Y el tema de las cucarachas, hay que decir que hay una campaña que se inicia a primeros de año, cuando se contrata con la empresa. Se está haciendo desde septiembre del año pasado, que va por fases. Se va haciendo bueno, por todo agosto. Y cada vez que hay un aviso por parte de alguien de alguna calle donde parece ser que ha habido este tipo de insectos, se va y se les dice y hacen ellos otra puesta de desinfección.

Hay que decir que, cuando muchas veces me llegan las quejas en ese sentido de que han visto cucarachas por parte de algún vecino o lo que sea, es que precisamente es porque se está haciendo la desinfección. Muchas veces al hechar los productos lo que hace es que las cucarachas salen de los eso y van a otro sitio.

Les he comentado a algunas personas que bueno sería conveniente también que en las propias comunidades de vecinos para que no suceda, ellos mismos deberían hacer en el interior algún tipo de desinfección para evitar que todo lo que intenta huir de ese producto y no mueren, efectivamente, por lo menos no se meta en las casas. Lo digo porque en mi propia urbanización nosotros hacemos ese tratamiento y en mi casa no entran, por ejemplo, ¿no? y sin embargo pues sí hay algún vecino que otro que no lo hace y le suelen entrar.

Entonces digamos que esto también es un poco..., pero si es verdad también que, como tu bien dices, estoy esperando que me den, porque he pedido tres ofertas, de un plan de choque en verano, que se va a hacer ahora la primera semana de julio y va a durar durante todo el mes de julio y todo el mes de agosto, para evitar precisamente... en toda la zona turística, en la zona donde hay más afluencia de público, incluso en todo el casco antiguo del pueblo y Maro al completo, para que se haga.

Con las calores todos sabemos que este tipo de insectos, las ratas y todo este tipo de cosas pues abundan más ¿no?

También hay más afluencia de público, hay mucha más basura, por lo que se va a hacer un tratamiento de choque tanto en julio como en agosto, a parte de lo que se va haciendo normalmente por la empresa que tiene contratada esos tratamientos.

Si necesitas alguna documentación o algo pues te la hago llegar."

Interviene la Sra. Sánchez Noguera: "No, pero solamente decirle que si está haciendo un tratamiento sistemático, que al mismo tiempo que hace ese tratamiento o si ¿es por operarios municipales o es una empresa privada? "



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Responde el Sr. Rivas Gálvez: "Es una empresa contratada... Es una empresa en la que se ha hecho su proceso selectivo, se ha contratado y se ha llevado ese tratamiento de mantenimiento anual."

Pregunta la Sra. Sánchez Noguera: "¿Y hay un seguimiento en la sistematización de ese tratamiento?"

El Sr. Rivas Gálvez contesta: "Eso en breve, me ha dicho que en una semana, que se la pedí ya hace como semana y media me iba a hacer los informes de estos primeros seis meses de dónde la ha aplicado y qué tipo de productos ha puesto y que resultados ha tenido, que en cuanto lo tenga, si quiere, se lo hago llegar que no tengo ningún inconveniente."

3.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista:

Toma la palabra el Sr. Rivas Gálvez: " Antes cuando ha leído la Secretaria uno de los escritos que ha aportado el Partido Popular sobre el tema de lo mal que estamos tratando a los del partido del grupo de gobierno a la hora de invitarlos a participar en mucho de los actos, y en referencia al escrito sobre el último acto que ha habido sobre el LGTBI, en la participación, de que no se les avisa con tiempo, le quiero preguntar a la concejala de Participación Ciudadana, si es verdad que no se les ha dado participación, ya que usted se ha quejado de que no la han invitado al acto".

Contesta la Sra. García Rojo: "No, no, no."

Sigue diciendo el Sr. Rivas Gálvez: "Sí. Sí lo ha dicho... Pero a parte de eso, lo que quiero decirle es que ha dicho, y creo que literalmente, que no va a acudir a ningún acto que se invite con esa precipitación y esos tiempos. Entonces yo le estoy preguntando a Cristina, si es verdad que no se les invitó al acto, o que no se les dio participación como usted dice."

Pregunta la Sra. Alcaldesa: "Si puede responder la Concejala de Participación, ¿puede responder a la pregunta?".

Toma la palabra la Sra. Fernández Pinto: "Sí, claro. Bueno, pues nuevamente faltan a la verdad cuando dicen que no se les ha dado ni participación, ni se les ha invitado. Se les ha entregado en mano un "Saluda" invitándoles a participar en todos los actos de cómo bien han dicho ustedes la primera semana del LGTBI de Nerja de la historia, que tiempo han tenido para poder hacer algo, pero no. Bueno, pues se les ha entregado en mano por parte del técnico competente, un "Saluda" y un cartel acompañado de todos los actos que se iban a celebrar. Tanto a ustedes como al Partido de Ciudadanos. Además se les envió borrador del manifiesto que leímos, invitándoles a ver si tenían que hacer alguna modificación, que se hiciera. Borrador, pone borrador..."

La Sra. Alcaldesa llama al orden: "Por favor, vamos a ver, vamos a ver... perdona un momento Cristina. Estamos en el turno de ruegos y preguntas de los grupos políticos. Han



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

Sesión nº 6 -29-06-2017

rogado, vuelto a rogar y vuelto a rogar...los ruegos por tres veces. Ahora les ruego que permitan el turno de la respuesta que le quiere dar al Partido Socialista que es el que ha hecho la pregunta, que por lo menos le permitan contestar, sin interrupciones. Su ruego ha sido atendido durante más de diez minutos, entonces le ruego, por favor, que le dejen de contestar a la pregunta que ha hecho el Partido Socialista, simplemente. Continúe por favor."

Sigue su intervención la Sra. Fernández Pinto: "Vale muchas gracias. ...tienen muy poca educación. Haga usted el favor de no interrumpirme más, por favor. Se le envió el borrador, como en otras ocasiones se ha hecho, para la lectura de otros manifiestos y todos sabemos que estamos dispuestos a incluir lo que ustedes hubieran querido. Y no me gustaría pensar que lo que siguen intentando hacer, como en todos los demás temas, es poner piedras en el camino, lo que dejaría entrever que sigue habiendo una ideología, tanto de su Partido como del Partido de Ciudadanos. Tenemos que recordar que fue su Partido el que interpuso un recurso en el Constitucional contra la ley del matrimonio homosexual teniendo en vilo a durante muchos años a muchas personas. Me alegra que en el escrito que ustedes han entregado hoy, se alegren de que se puedan celebrar estos días del Orgullo y que se alegren porque se siga luchando por los derechos del colectivo LGTBI.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa: Ha terminado el tiempo. Pido disculpas al Partido de Izquierda Unida y al Partido de EVA-Podemos, ya que no nos ha dado tiempo a que puedan hacer sus ruegos o preguntas.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,



DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 29 de junio de 2017, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento con un número de hash "2818BE79907C3A89CE18F4990CF66441A2DB26B8" y que a continuación se indica:

ORDEN DEL DÍA:

INICIO DE SESIÓN Y MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Tiempo de inicio: 00' 00" Tiempo final: 02' 59"
---	--

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017.-	Tiempo de inicio: 03' 00" Tiempo final: 03' 53"
2º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CRUZ CON DISTINTIVO VERDE PARA EL POLICÍA LOCAL D. BERNARDO CORTÉS GARRIDO.-	Tiempo de inicio: 03' 54" Tiempo final: 20' 10"
3º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE HACIENDA: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2017/0018-CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-	Tiempo de inicio: 20' 11" Tiempo final: 38' 32"
4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE HACIENDA: DIFERIMIENTO GIRO LIQUIDACIONES I.M.I.V.T. (PLUSVALÍA) EN SUPUESTOS DE TRANSMISIONES SIN INCREMENTO DE VALOR.-	Tiempo de inicio: 38' 33" Tiempo final: 48' 24"
5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL: RECONOCER AL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE RENTAS Y EXACCIONES EL NIVEL 30 DE COMPLEMENTO DE DESTINO.-	Tiempo de inicio: 48' 25" Tiempo final: 51' 43"
	Tiempo de inicio:



6º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 30A DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.-	51' 44" Tiempo final: 1h 12' 41"
7º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 07 DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 1h 12' 42" Tiempo final: 1h 24' 23"
8º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 35B DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 1h 24' 24" Tiempo final: 1h 32' 44"
9º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 6C DEL SUP-04 DEL PGOU DE NERJA.-	Tiempo de inicio: 1h 32' 45" Tiempo final: 1h 49' 56"

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

10º.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL EVA-PODEMOS: DECLARAR NERJA COMO MUNICIPIO LIBRE DEL USO DE HERBICIDAS.-	Tiempo de inicio: 1h 49' 57" Tiempo final: 2h 24' 02"
---	--

11º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-	Tiempo de inicio: 2h 24' 03" Tiempo final: 2h 30' 55"
---	--

12º ASUNTOS DE URGENCIA.-	Tiempo de inicio: 2h 30' 56" Tiempo final: 3h 14' 44" (Con interrupción de la sesión de 18 ' en este punto)
---------------------------	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE NERJA (MÁLAGA)
Secretaría General

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 3h 14' 45'' Tiempo final: 3h 38' 36''
-----------------------------------	--